



Normativa

Cirat





AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE CIRAT Y SU ALDEA EL TORMO (CASTELLÓN) - POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ARTÍCULO 73.4 LCAP) .

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Es objeto del contrato, que el Ayuntamiento de Cirat convoca la Contratación Negociada, mediante concesión administrativa, para la explotación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable al municipio de Cirat y su Aldea El Tormo, por concurrir las circunstancias del artículo 159.2, a) de la LCAP y se solicitarán ofertas de al menos tres empresas siempre que ello sea posible (artículo 92.1 de la LCAP).

2.- A todos los efectos de aplicación del presente Pliego de Condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las obras e instalaciones que componen la captación, el tratamiento, abastecimiento y distribución de agua potable, incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo cuya titularidad la ostente el Ayuntamiento de Cirat.

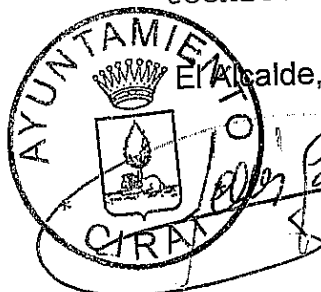
Cuando se celebre el contrato objeto, se procederá por las dos partes a la firma del acta de conformidad referente al inventario de bienes, que se formalizará en documento anexo.

Cuando el Ayuntamiento realice o reciba cualquier nueva instalación durante el período de la concesión que pase a formar parte de la red de abastecimiento, se incluirá en el contrato citado.

Al recibir estas nuevas obras o instalaciones el concesionario, dará su conformidad y deberá hacer las observaciones de orden técnico, oportunas, con renuncia expresa a hacerlo después.

ARTICULO 2.- OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Las obras e instalaciones que reciba el Ayuntamiento a lo largo de la concesión para su adscripción al servicio, entraran a formar parte del objeto del contrato, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el Concesionario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su puesta en servicio.



El Adjudicatario,

El Secretario,

S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

[Signature]
 El Secretario-Interventor,
 Juan Ramos Plguer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

ARTICULO 3.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El Servicio seguirá en todo momento ostentando la calificación de SERVICIO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CIRAT.

Por tratarse de un contrato administrativo el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.

Facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante Acta en la que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.

Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.

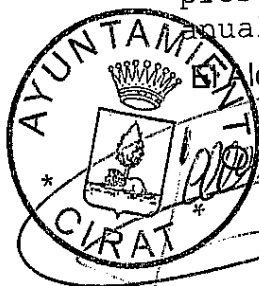
Ejecutividad de los Acuerdos del órgano de contratación, aunque en este caso será preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento o dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente (trámites que pretenden garantizar la legalidad del acto), según los supuestos.

La obligación de anular los contratos indebidamente celebrados, previo dictamen habilitante del Órgano Consultivo (artículo 64 de la LCAP).

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

ARTICULO 4.- TIPO DE LICITACIÓN.

Por tratarse de Contratación Negociada, no se establece tipo de licitación, los licitadores harán figurar de forma expresa, en el modelo de proposición que acompaña al presente Pliego de Condiciones, la retribución económica que debe percibir por la prestación del Servicio de Abastecimiento, así como el canon anual a satisfacer al Ayuntamiento.



El Alcalde,

[Firma manuscrita]

El Adjudicatario,

[Firma manuscrita]

El Secretario,

S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón





ARTICULO 5.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO.

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del termino Municipal de Cirat, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo.

Abastecimiento de Agua.

1.a- Captaciones

El Agua potable a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones y de las que en un futuro pueda contratar o adquirir en propiedad el Ayuntamiento de Cirat, o el Concesionario.

Será responsabilidad del Concesionario todas las gestiones y actuaciones necesarias para conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles.

1.b-Calidad del Agua suministrada

El Concesionario se responsabilizará de la calidad del agua distribuida, de forma que se garanticen los límites de potabilidad definidos en la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el control de Abastecimiento de Aguas Potables de Consumo Público (Real Decreto 140/2.003) siempre que así lo permita la calidad del agua captada.

Siempre que sea factible se intentará conseguir la máxima continuidad de la calidad del agua dentro de los niveles guía de la citada normativa.

1.c-Vigilancia de la calidad del Agua

Se responsabilizará el Concesionario del control analítico de la potabilidad del agua, para lo cual seguirá lo establecido en la citada Reglamentación.

1.d-Suministro de Agua

El Concesionario deberá asegurar la distribución del Agua Potable dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición, garantizando su

El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario
S.A.T. MUNICIPIOS
DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario Interventor,
Juan Ramón Piquier





AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

correcto aprovechamiento y al mismo tiempo la presión necesaria para el suministro de dichos volúmenes.

Las reparaciones que se tengan que hacer en todas las obras o instalaciones, como consecuencia de averías, roturas, etc., se considerara trabajos de conservación e irán a cargo del Concesionario.

1. e-Mantenimiento de las instalaciones

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio corresponde exclusivamente al Concesionario. Corresponde a los abonados o beneficiarios del Servicio la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad conforme a la normativa vigente en cada momento.

El Concesionario se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del Servicio, así como las Ordenanzas y reglamentos vigentes en cada momento.

Quedan incluidos por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, siendo a cargo del Concesionario todos los gastos necesarios para la prestación del Servicio (materiales, personal, energía eléctrica, compra de productos químicos, alumbrado, etc.).

El mantenimiento de las instalaciones ha de tener un carácter eminentemente preventivo, que permita que las actuaciones urgentes delante de cualquier contingencia que se pueda presentar sean las menos posibles.

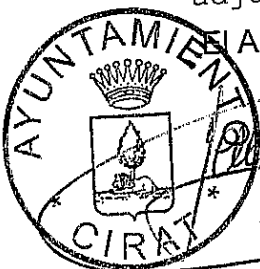
Para los trabajos propios de reparación de averías en la red de distribución y de los equipos de tratamiento e impulsión se dispondrá en los almacenes del Concesionario de los recambios necesarios, así como de contratos de mantenimiento o bien relaciones fluidas con empresas auxiliares especializadas en aspectos concretos, como la reparación de bombas, los equipos eléctricos, etc...

Aunque en la actualidad los abonados no disponen de contadores, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el inicio del Servicio, el Ayuntamiento de Cirat se compromete a su instalación. Dicha instalación será efectuada por el adjudicatario, el cual facturará su coste a los abonados.

El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón



El Secretario-Inventor,
 Juan Rambo Piquier



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

Cuando se instalen, se establecerá un buen control del parque de contadores, realizando periódicamente un muestreo de los más antiguos, prefijando el cambio de todos aquellos que den errores de lectura inadmisibles.

2. Administración del Servicio

El Concesionario dispondrá del personal administrativo y de explotación necesaria para la correcta realización de las obligaciones del mismo.

La empresa concesionaria tendrá servicios administrativos, jurídicos y económicos que sean capaces de resolver los problemas de este orden, típicos de la explotación concedida, teniendo capacidad suficiente para aportar al Ayuntamiento, los estudios de alternativas de proyectos, con sus formas de financiación, estudios de tarifas, etc...

El Concesionario será responsable del correcto funcionamiento administrativo de la empresa en todas las áreas de contratación, facturación, contabilidad, nóminas, almacén, etc...

Es responsabilidad del Concesionario el seguimiento de toda la normativa vigente relacionada con el personal de la empresa y en especial toda la normativa de seguridad e higiene.

3. Medios Materiales del Servicio

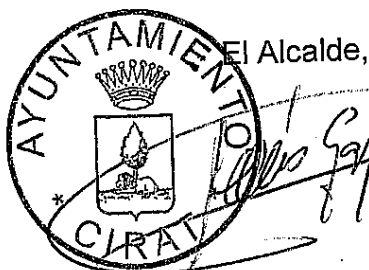
3 .a-Contratación.

El Concesionario dispondrá de un sistema para la gestión y trato con el público, para los avisos de cualquier incidencia por parte de los usuarios, el máximo de horas posible y dispondrá de un contestador automático el resto de horas para garantizar un servicio permanente al usuario.

3. b-Almacén

El Concesionario dispondrá de un almacén para guardar las piezas de recambio más usuales en la reparación de averías.

3 .c-Vehículos



El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,

S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario Interventor,
 Juan Piamas Piquer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

El Concesionario asumirá a su cargo la compra de vehículos y equipos de radio necesarios para movilizar al personal y atender en un breve espacio de tiempo la reparación de averías.

3.d-Informática

El Concesionario dispondrá del equipo informático y el software necesario, para realizar de una forma totalmente informatizada toda la gestión administrativa indicada en el apartado 2 de éste artículo.

La oficina técnica estará dotada del sistema informático necesario para realizar las labores propias de la misma.

3.e-Laboratorio

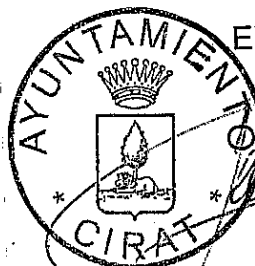
Como responsable de la ejecución de los análisis y del control de las aguas potables, el Concesionario dispondrá de un servicio propio de control de la calidad del agua.

Este laboratorio dispondrá del equipamiento necesario para los análisis químicos y bacteriológicos de las muestras de agua, recogido en el anexo h de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el control de Abastecimiento de Aguas Potables de Consumo Público (Real Decreto 140/2.003). Los aparatos cumplirán la normativa vigente, tanto en lo que respecta a las diferentes determinaciones del agua, como a la periodicidad de los análisis.

3.f-Oficina Técnica

El Concesionario dispondrá de una oficina técnica para la redacción de proyectos técnicos y estudios de viabilidad técnica. Para el mantenimiento de los planos de la red del abastecimiento, la programación de las ampliaciones de las diferentes instalaciones en función de las necesidades de ampliación, la supervisión de la realización de las obras y la comprobación de la ejecución, con sujeción a los proyectos técnicos redactados por el propio servicio o todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde. Para todo ello se dispondrá de un equipo informático de diseño asistido por ordenador. (Ordenador, Software y Plotter vectorial).

3.g-Continuidad del Servicio



El Alcalde,

[Handwritten signature]

El Adjudicatario,

[Handwritten signature]

El Secretario,

S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

[Handwritten signature]
 El Secretario-Interventor,
 Juan Ramos Piquer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

Los medios que se han descrito han de asegurar la continuidad del Servicio en los términos regulados en el artículo 10 de este Pliego.

ARTICULO 6.- OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA.

1. Las obras de ampliación y mejora del abastecimiento que puedan producirse durante la vigencia del contrato, se realizarán de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales y dentro de las condiciones específicas del presente Pliego.

A estos efectos se considerarán obras de ampliación y mejora la de sustitución de tubos con cambio de sección y construcción de obras de fábrica y las nuevas instalaciones que amplíen la infraestructura existente.

2. En el supuesto contemplado anteriormente, las obras de ampliación y mejora se realizarán por decisión del Ayuntamiento adoptada por el órgano con facultades para ello. El Concesionario podrá ser adjudicatario de la realización de este tipo de obras. En el caso de que las obras las subaste el Ayuntamiento, se le reconoce al Concesionario el derecho de tanteo si se dan las circunstancias del artículo 123 del Reglamento de Servicios y la diferencia no fuese superior al 8 %.

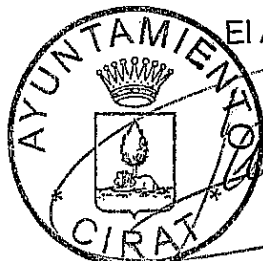
ARTICULO 7.- PETICIONES DE SUMINISTRO

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del suministro. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

a) Nuevo suministro a un inmueble que no tenga y se encuentre en zona servida por la red de distribución.

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble en relación con el suministro y las de la red de distribución y posibles proyectos de ampliación que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente, el importe del cual deberá ser satisfecho por el usuario y el trabajo realizado por el Concesionario.

b) Petición de suministro en inmueble en que sea necesario ampliar la red existente.



El Alcalde,

[Handwritten signature of the Mayor]

El Adjudicatario,

[Handwritten signature of the contractor]

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

[Handwritten signature of the Secretary]
 El Secretario Interventor,
 Juan Ramon Piquet



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble y otras fincas colindantes, en cuanto al suministro de agua, confeccionará un proyecto con su presupuesto correspondiente, en el cual se incluirá la ampliación correspondiente.

El importe de este proyecto deberá ser satisfecho por el solicitante a la presentación del presupuesto y el trabajo realizado por el Concesionario.

c) Colocación de la red de distribución en zonas de nueva urbanización.

El Ayuntamiento podrá encargar al Concesionario la obra objeto de este apartado. En todo caso se tendrá en cuenta la colaboración del Concesionario en la redacción del proyecto por los Técnicos Municipales, en la forma que se estime conveniente y en lo previsto en el artículo 6 del presente Pliego. Cuando se trate de urbanizaciones particulares que gozan del Servicio Municipal de agua potable, el Ayuntamiento como trámite previo a la recepción de las instalaciones y red de distribución, solicitará un informe al contratista a fin de que aquellas se encuentren en el adecuado estado de conservación.

ARTICULO 8.- PLANOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN.

El Concesionario deberá confeccionar los planos de las redes de distribución a escala 1:2.000 con los datos que facilite el Ayuntamiento, suplementados por la búsqueda "in situ", por parte del Concesionario, para la correcta definición de los planos.

En ellos figurarán las dimensiones y situación de tuberías, válvulas, etc.

Estos planos se conservaran actualizados por el Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO.

El Concesionario está obligado a dar Servicio a los particulares que lo soliciten previo cumplimiento del Reglamento del Servicio y siempre que se haya realizado el enlace con las redes del Servicio por cuenta del solicitante según se detalla en el artículo 7 y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

ARTICULO 10- CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

El Alcalde,

El Adjudicatario,



El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario Interventor,
 Juan Ramón Piñer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

Podrá interrumpirse el suministro de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo a los usuarios y Ayuntamiento de la forma que se especifica a continuación:

a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes, debiendo anunciarlo por lo menos con un día de antelación, a través de los medios de comunicación del Municipio.

b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el Concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.

ARTICULO 11.- EL PERSONAL DEL SERVICIO.

El Concesionario designará al frente del Servicio, a su cargo, un equipo técnico con experiencia acreditada que asumirá la responsabilidad de su buen funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego.

Todo el personal que contrate el Concesionario, será de su única cuenta, no asumiendo el Ayuntamiento ningún compromiso ni obligación al respecto.

ARTICULO 12.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual suscribirá la correspondiente PÓLIZA DE SEGURO.

ARTICULO 13.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

1. Con respecto a los usuarios del Servicio, el adjudicatario cuidará:

a) De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen un futuro suministro.

b) De la contratación de suministro por los usuarios.

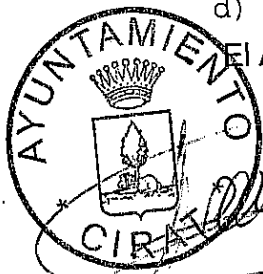
c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado, en el que hará constar las características del suministro.

d) De la lectura de contadores.

El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón



El Secretario Interventor,
 Juan Ramos Piquer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

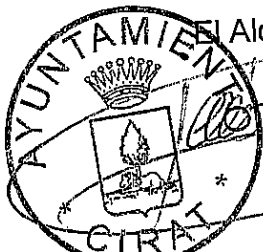
- e) De la confección y cobro de los recibos por los conceptos y tarifas aprobados, de acuerdo con el artículo 21 de este Pliego de Condiciones.
 - f) De la correspondencia con los abonados.
 - g) De la instalación de los contadores.
 - h) De la instalación y conservación de las acometidas de agua.
 - i) Del corte del suministro una vez cumplidos los trámites legales, vigentes en cada momento.
2. El período de facturación tendrá frecuencia trimestral.

ARTICULO 14.- DEMANDA DE ABONO.

1. Los contratos de suministro de agua potable, serán realizados por el Concesionario, de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento. Del contrato de abono se extenderá una copia para el abonado y el original lo conservará el Concesionario a disposición del Ayuntamiento.
2. El Concesionario realizará la contratación de suministros unitarios entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local. No obstante en los edificios que se rijan por el sistema de comunidad de vecinos, se instalará un contador general para la totalidad de las edificaciones comunitarias, a la entrada de las mismas. En estos casos el mínimo de abono obligatorio o cuota de servicio para la edificación será el que corresponda al número de viviendas y locales que formen la comunidad, la cual responderá directamente ante el Concesionario.
3. En el momento de contratación del suministro, el Concesionario recibirá de los abonados las tasas de conexión de acometidas. El abono de estas tasas será de cuenta del promotor o solicitante.

ARTICULO 15.- INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES.

- a) Durante los seis primeros meses del Servicio, el contratista instalará contadores a todos los abonados actuales. Dicha actuación será costeada por los abonados.



El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario Interventor,
 Juan Ramón Fiquet



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

b) Los nuevos abonados estarán a lo que preceptúa el presente Pliego de Condiciones en los apartados siguientes.

c) El aparato contador será del tipo homologado por el Ministerio de Industria y deberá estar verificado y precintado por el correspondiente organismo de la Administración Pública.

d) El aparato contador será propiedad del abonado.

e) El contador será proporcionado e instalado por el Concesionario por cuenta del abonado.

f) La conservación de contadores de agua vendrá obligado a hacerla el Concesionario, mediante el pago de una cuota por parte del abonado, aprobada por el Ayuntamiento para este fin y a la que se le podrán repercutir los impuestos que legalmente le correspondan.

El Concesionario, en esta actividad de conservación deberá sustituir a su cargo los contadores averiados por el uso normal por otro en perfectas condiciones y verificados por la autoridad competente, en el momento de reparar la avería.

g) La conservación de contadores no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea la de su uso normal.

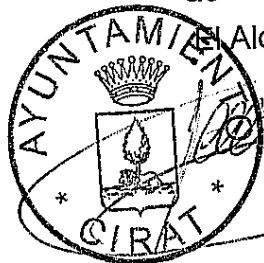
ARTICULO 16.-INSTALACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS.

a) Las acometidas de agua que tengan por objeto conducir el agua a la red de distribución de los inmuebles a abastecer, comprenden desde la conducción hasta el linde de fachada y serán instaladas por el Concesionario e irán a cargo del abonado. Las acometidas se instalaran conforme al Reglamento de Servicio.

b) Las acometidas que no reúnan las condiciones idóneas en el momento de comenzar la concesión serán reparadas o sustituidas por el concesionario.

ARTICULO 17.- BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO.

El adjudicatario situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del peticionario, las bocas de incendio o riego que le sean solicitadas de acuerdo con las instrucciones, que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento. Las bocas de incendio estarán precintadas y solo podrán utilizarse en caso



El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario Interventor,
 Juan Remon Figuer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

de siniestro, por el personal correspondiente o por el propio Servicio.

ARTICULO 18.- LECTURA DE CONTADORES.

A partir del momento (seis meses desde el inicio de la obra) en el que el adjudicatario notifique oficialmente al Ayuntamiento que la instalación de contadores se ha realizado, las lecturas que servirán para establecer los caudales utilizados por los abonados, deberán realizarse como mínimo una vez en cada período de facturación.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación de los recibos.

ARTICULO 19.- CONFECCIÓN Y COBRO DE RECIBOS.

1. El Concesionario tendrá a su cargo la confección de los documentos cobratorios y el cobro de las cantidades que deban satisfacer los usuarios por los conceptos amparados en el presente Pliego y las tarifas vigentes.

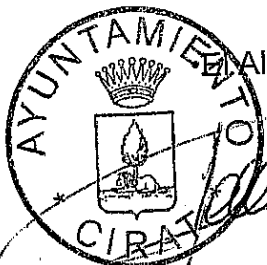
2. La gestión económica en relación con las funciones a que se refiere este artículo estará sujeta a la acción fiscalizadora de la Intervención del Ayuntamiento.

ARTICULO 20.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

1. La instalación de fuentes públicas y bocas de riego, será realizada por el adjudicatario y sin cargo al Ayuntamiento, y su traslados por necesidades municipales o urbanísticas, si comportarán cargo al Ayuntamiento.

2. La instalación de llenado de las cámaras de descarga o cualquier otro Servicio Municipal, lo realizará el adjudicatario, también sin cargo para el Ayuntamiento.

3. El suministro de agua a los servicios e instalaciones de dependencia económica municipal, directa o indirecta, gozará de excepción total en el pago del mismo hasta un volumen anual equivalente al porcentaje ofertado por el adjudicatario, sobre el volumen total facturado a los abonados.



El Alcalde,

[Handwritten signature of the Mayor]

El Adjudicatario,

[Handwritten signature of the contractor]

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

[Handwritten signature of the Secretary]
 El Secretario Interventor,
 Juan Ramón Piquer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

4. El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario, al inicio de la prestación del Servicio, una relación de todos los servicios e instalaciones municipales.

ARTICULO 21.- TARIFAS DEL SERVICIO.

Las tarifas del Servicio serán propuestas por el Concesionario al Ayuntamiento, diferenciándose las que se aplicarán durante los seis primeros meses (por aforo), de las que se aplicarán a partir de este periodo (mediante lectura del contador). En el caso de que transcurridos los seis primeros, y por causas ajenas al Ayuntamiento y al Concesionario, existan abonados a los que no se les haya podido instalar el correspondiente contador, se les aplicará una Tarifa especial por aforo.

A los abonados que contraten la instalación del contador a partir del 5º mes de Servicio, también se les aplicará la Tarifa especial por Aforo en el 3er. Trimestre de Servicio.

ARTICULO 22.- REVISIÓN DE TARIFAS.

La revisión de tarifas se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

1. La tramitación de expedientes de revisión de tarifas por el suministro de agua será competencia del adjudicatario, debiendo realizarla con cumplimiento de las normas que rijan en cada ocasión, en los siguientes casos:

- a) Por variación de los gastos de explotación o de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo anterior.
- b) Por variación de la repercusión a consecuencias de inversiones.
- c) A instancia expresa del Ayuntamiento.
- d) Por cualquier otra causa que resulte procedente.

ARTICULO 23.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

El Concesionario cobrará para su retribución los siguientes conceptos:

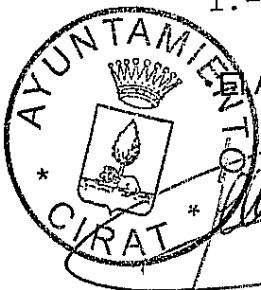
1.-CADA TRES MESES:

El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,

S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón



El Secretario, *Juan Ramón Piquer*



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

a) Directamente de los abonados: Las tarifas propuestas en su oferta para los servicios de Abastecimiento de agua potable.

b) Directamente de los abonados: La cuota por conservación y mantenimiento de contadores propuesta en su oferta.

2.- En el momento de nueva contratación y por UNA SOLA VEZ , el Concesionario cobrará los Derechos de acometida.

3.- Durante los SEIS primeros meses de Servicio, y directamente de los abonados: El importe de la instalación del contador que el contratista haya expresado en su Proposición Económica (Anexo 1). El concesionario dará facilidades de pago al abonado por este concepto y, además propondrá dos precios, dependiendo de si el abonado contrata el contador en los dos primeros meses de Servicio o lo hace en los cuatro meses restantes.

4.- Directamente del Ayuntamiento: Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de obras de mejora del Servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el Concesionario, como, por ejemplo, la instalación inicial del Parque de Contadores.

ARTICULO 24.- REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

El Ayuntamiento mantendrá el equilibrio económico de la concesión en las circunstancias que regula el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

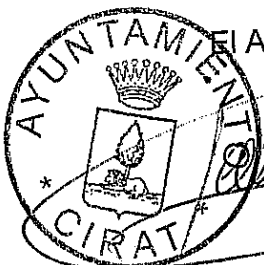
ARTICULO 25.- PROTECCIÓN DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del Servicio.

Igualmente le facilitará los medios precisos, para la adquisición del dominio, derechos reales o usos de bienes necesarios para el funcionamiento del Servicio.

ARTICULO 26.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR EL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias para el abastecimiento.



El Alcalde,

[Handwritten signature of the Mayor]

El Adjudicatario,

[Handwritten signature of the contractor]

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

[Handwritten signature of the Secretary]
 El Secretario-Interventor,
 Juan Ramón Piquer



Todo ello sin perjuicio de que se obtenga previamente a la ejecución de las obras, por parte del Concesionario los permisos necesarios para la realización de las mismas.

ARTICULO 27.- CANON DE LA CONCESIÓN.

Será de 12.020,24 Euros anuales.

ARTICULO 28.- INICIO DEL SERVICIO.

El Servicio comenzará a prestarse a partir del día primero de enero de dos mil cuatro, una vez firmado el contrato correspondiente.

ARTICULO 29.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se establecerá por una duración de 4 años, si bien podrá establecerse en el contrato su prórroga por mutuo acuerdo antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de veinticinco años (artículo 157 de la LCAP).

ARTICULO 30.- PLAZO DE GARANTÍA.

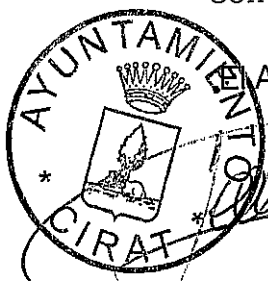
Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la causa durante el cual, el adjudicatario puede ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando el Servicio, en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

1. Para tomar parte en esta Contratación Negociada no será necesario presentar garantía provisional.

2. La garantía definitiva se fijará en la cantidad de 2.500,00 Euros, que se depositará en plazo y forma estipulados en la propia Ley.

ARTICULO 32.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

El expediente de esta Contratación Negociada estará de manifiesto en el negociado de contratación del Ayuntamiento de Cirat, de 9 a 13 horas durante los quince días naturales a contar desde su aprobación por el Órgano de Contratación.



El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,
S.A.T. MUNICIPIOS
DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario-Interventor,
JUAN RAMON PIQUER



AYUNTAMIENTO DE CIRAT

Plaza Mayor, 18
12231- CIRAT
Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

Las Proposiciones se presentaran en la Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza Mayor nº 18 y en la Ofisam de Montanejos, Plaza del Ayuntamiento nº 15, de 9 a 13 horas hasta la fecha que se cumplan veinte días naturales, contados desde el siguiente al de su aprobación, ajustándose al modelo que se acompaña en el Anexo 1, junto con los documentos siguientes:

Documentos que acrediten la personalidad de la empresa:

Si la empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en Registro Mercantil.

Si se trata de empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Documentos que acrediten la representación del licitador:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad, además de escritura de apoderamiento que, si la empresa fuera persona jurídica, deberá estar inscrita en Registro Mercantil. Dicha escritura deberá estar bastantada por el Secretario de la Corporación al menos 48 horas antes de la fecha límite de presentación de las proposiciones.

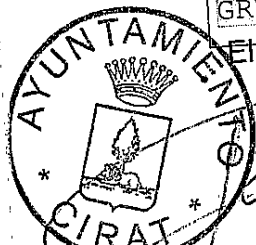
3. Documentos que acrediten la capacidad del empresario para contratar con la Administración:

Solvencia Económica y Financiera: Se acreditará mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP.

Solvencia Técnica o profesional: Se acreditará mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP.

En cualquier caso, la documentación solicitada en los anteriores apartados a) y b) no será necesaria si el licitador, mediante el correspondiente Certificado emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acredita estar en posesión de la Clasificación de Servicios:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
El Alcalde,	El Adjudicatario,	El Secretario,



Juan Zapatero

[Signature]

S.A.T. MUNICIPAL
DIPUTACIÓN - Gascañad



El Secretario-Interventor
Juan Ramón Figuer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

L	02	D
O	03	D
P	02	D

4. Declaración Responsable en la que el licitador afirme no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP. Por lo que se refiere al contenido de la declaración responsable debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 79.2.b) del TRLCAP en relación con la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

5. Memoria de explotación del Servicio, haciendo referencia al personal, material y a la organización del servicio.

6. Modelo de Proposición Económica, según se especifica en el Anexo 1 del presente Pliego.

ARTICULO 33.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

A las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación, emitiéndose la correspondiente propuesta de adjudicación fruto de la Contratación Negociada, para su posterior adjudicación por el Órgano de Contratación.

ARTICULO 34.- ADJUDICACIÓN.

El Pleno de la Corporación resolverá sobre la adjudicación.

ARTICULO 34.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en las normas reglamentarias vigentes. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes los siguientes extremos:



Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario-Interventor,
 Juan Ramos Piquer



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

A) Su personalidad y capacidad para contratar con la Administración, aunque hayan sido presentados en el acto de licitación, así como los justificantes de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

B) Presentación del programa de trabajo.

C) El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva.

La formalización del contrato se realiza mediante documento público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en Escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 54.1 de la LCAP).

ARTICULO 36.- GASTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Todos los gastos derivados de la presente contratación serán por cuenta del Concesionario.

ARTICULO 37.- NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá la legislación vigente para la contratación con las Corporaciones Locales.

ARTICULO 38.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1. La relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento, será la derivada de la concesión administrativa de la gestión del servicio de que es objeto el concurso. El Ayuntamiento conservará la titularidad del mismo.

2. Este contrato tiene carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



El Alcalde,

El Adjudicatario,

El Secretario,
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario-Interventor,
 Juan Ramos Piquero



AYUNTAMIENTO DE CIRAT
 Plaza Mayor, 18
 12231- CIRAT
 Teléfono: 964143113 Fax: 964143240

Se atribuye al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos (artículo 7 de la LCAP).

ARTICULO 39.- SANCIONES.

Será estimada falta grave el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reseñadas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable a esta Concesión. Se estimará falta muy grave' la reiteración de alguna falta grave, cuando entre ambas no medie al menos un año.

Las faltas graves serán sancionadas con hasta 150,00 Euros y las muy graves con hasta 600,00 Euros.

El importe de estas sanciones serán revisadas durante el período de la concesión con arreglo a la evolución del Índice de Precios al Consumo.

ARTICULO 40.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

Si el Concesionario incurriera en infracciones de carácter muy grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, el Ayuntamiento podrá secuestrar la Concesión de acuerdo con el artículo 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 41.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

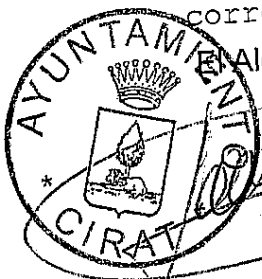
Todas las instalaciones afectas al abastecimiento de agua, así como las ampliaciones, renovaciones y mejoras que se realicen, y el Ayuntamiento así lo estime, revertirán al mismo cuando se cumpla el plazo de la Concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. La reversión tendrá lugar en la forma, condiciones y plazos que señala el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

ARTICULO 42.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la Ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento, siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente de tal requisito.

El Alcalde,

El Adjudicatario,



El Secretario
 S.A.T. MUNICIPIOS
 DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario-Interventor,
 Juan Ramon Piquer



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D , vecino de con domicilio en nº... de , actuando en representación de , enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el expediente de la CONTRATACION NEGOCIADA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS AL TERMINO MUNICIPAL DE CIRAT (Castellón), participa en dicha contratación, a cuyo efecto acepta cuantas obligaciones se derivan del mismo como adjudicatario, proponiendo a la Corporación, como CANON DE LA CONCESION Euros Anuales, así como las siguientes tarifas a percibir de los usuarios del servicio:

- A) DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES (suministro por aforo):
- 1.- Cuota de Consumo Por Aforo: €/trimestre.
 - 2.- Derechos de Enganche o Acometida:
- B) A PARTIR DE LOS SEIS MESES (suministro por contador):
- 1.- Cuota de Servicio: €/trimestre.
 - 2.- Cuota de Consumo: €/m3.
 - 3.- Cuota Mantenimiento de Contador: €/trimestre.
 - 4.- Derechos de Enganche o Acometida: €.
 5. *Tarifa Especial por Aforo: €/trimestre.

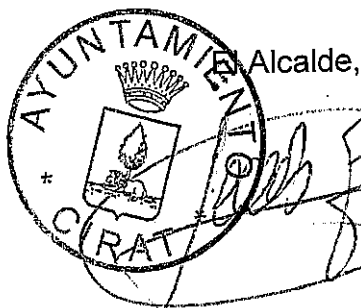
(*) En caso de que el Contador no se haya instalado por motivos ajenos al Ayuntamiento y al Concesionario, o el abonado no haya contratado el contador antes de los 5 primeros meses del Servicio.

- C) PRECIOS POR INSTALACIÓN DEL CONTADOR DURANTE SEIS MESES:
- 1.- Precio durante los dos primeros meses: €/unidad.
 - 2.- precio durante los cuatro meses restantes: €/unidad.

En cuyas cantidades si se halla incluido el Impuesto sobre Valor Añadido (I.V.A.)

En Cirat, a de 2.003

Firma del licitador.



El Adjudicatario,

El Secretario,
S.A.T. MUNICIPIOS
DIPUTACIÓN - Castellón

El Secretario-Interventor,
Juan Ramón Figuer